

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **MANTENIMIENTO SAIS VERTIV EN RTVE**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La CRTVE dispone de diferentes equipos tipo SAI (Sistemas de alimentación ininterrumpida) de la marca VERTIV, situados en edificios de RTVE con diferentes ubicaciones en la geografía española.

Cabe destacar que de estas SAIs abastecen electricidad al CPD de RTVE, Equipos informáticos y sensibles de Edificio Corporación y todo el equipamiento técnico de las distintas sedes de RTVE. Parte de este equipamiento funciona 24x7 prestando incluso servicio durante los programas en directo y emisiones.

Los equipos SAIs funcionan filtrando la electricidad que proviene de la compañía distribuidora absorbiendo pequeñas perturbaciones de la misma e incluso ciertos cortes eléctricos. Es decir, limpian la señal para garantizar la correcta alimentación de los equipos es por ello que se trata de **equipos críticos**. Cualquier anomalía que se produzca en ellos, podría poner en peligro la emisión produciendo un negro de duración indeterminada.

Para evitar que se produzcan estas situaciones se requiere la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos. El objetivo del mantenimiento preventivo es la revisión del estado de los SAIs anticipando cualquier incidencia que pueda poner en peligro su funcionamiento. El mantenimiento correctivo minimizará el impacto en caso de fallo al corregirse en menor tiempo que si una vez producido, tuviera que gestionarse su reparación.

Actualmente no hay en vigor ningún contrato de mantenimiento de SAIs. La carencia de un contrato de mantenimiento en puede suponer para RTVE un gran riesgo ya que no realizar las revisiones anuales supondría no conocer el estado de los equipos SAIs. Es por ello que se precisa la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos SAIs instalados en centros de RTVE.

El contrato de mantenimiento incluye:

- Servicio de diagnóstico y control remoto 24 horas
- Un número determinado de visitas anuales de mantenimiento preventivo 24h
- Servicio de emergencia 24 horas con respuesta prioritaria in situ para averías urgentes
- Piezas y mano de obra incluida (excluyendo baterías)
- Asistencia técnica 24x7, contemplando visitas ante emergencias
- Informes sobre mantenimientos realizados y estado de los equipos

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Es necesaria esta contratación del mantenimiento de los equipos SAIs ya que CRTVE no de recursos propios ni de los conocimientos para llevar a cabo las labores de reparación requeridas ni dispone de este tipo de material ni de otro equivalente o de similares características ni dispone.

## **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un solo lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes, ya que las acciones derivadas de este servicio no pueden ser realizadas por distintos proveedores, puesto que todas ellas deben poseer un grado de calidad, difícilmente alcanzable si existiesen diversos equipos de empresas realizando las tareas de mantenimiento, se generarían necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general no SARA, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### ***Solvencia económica:***

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 36.254 €, que equivale a la anualidad media del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### ***Solvencia técnica:***

Contar al menos con 6 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe para cada referencia sea igual o superior a 36.254,00 €.

Las 6 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están

son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, trabajos iguales o similares a los descritos en el objeto del contrato, 6 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

**Otros:**

Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.

Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

**Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Declarará que cuenta con la maquinaria, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido (pinzas amperimétricas y analizadores eléctricos, cámaras termográficas, herramientas de mano habituales, llaves fijas, llaves dinamométricas...)

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- Se asignan un máximo de 25 puntos cuantificables mediante juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de cada uno de los tipos de servicios. Mediante esta valoración se pretende cubrir las necesidades de RTVE
- Se asignan 10 puntos a la solución técnica propuesta, ya que ésta está relacionada con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.
- Se asignan 10 puntos a los recursos tanto humanos como técnicos puestos a disposición del contrato ya que éstos están relacionados con la calidad del resultado.
- Se asignan 5 puntos al calendario de actuaciones propuesto ya que permitirá validar la concreción de la planificación así como su ajuste a las necesidades de otros equipos.
- Se asignan 15 puntos a criterios técnicos automáticos relacionados con la disminución de los tiempos de respuesta ya que éstos están relacionados con la calidad del servicio.
- Se asignan 60 puntos a la valoración de los puntos asignados al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas por una puntuación según el precio ofertado.

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del programa-ceco-orden de coste está aprobado y contempla esta contratación.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tomado como referencia los precios que actualmente tienen otros contratos de similares características de otras marcas con la CRTVE.

El valor estimado de licitación asciende a la cantidad de ciento seis mil doce euros (106.012,00 €), IVA no incluido.

Este servicio de mantenimiento ha sido licitado anteriormente en expediente S-07212-2022 para el período 2023-2024, si bien ambos expedientes no son comparables porque la duración y el parque de equipos a mantener no es exactamente coincidente.